	<b>CIRCULAR</b>		
	Versión: 03	Código: DE_36_2023	Página 1 de 9
	Circular de Desvinculación, Suspensión y Reincorporación Estudiantil		

---

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN**

---

**REFERENCIA CIRCULAR  
36/DE/2023**

**DE LAS NORMAS DE SUSPENSIÓN  
DE ESTUDIOS, REINCORPORACIÓN  
Y DESVINCULACIÓN ESTUDIANTIL**

Montevideo, 8 de diciembre de 2023

**VISTO:** la necesidad de actualizar la Circular 026 de 2021 relativa a la Suspensión de Estudios, Reincorporación y Desvinculación de estudiantes.

**RESULTANDO:** Que la propuesta surge de la revisión de la Circular vigente, en virtud de la cual se identificaron varios aspectos que requieren actualización, vinculados al procedimiento y registro de las suspensiones y desvinculaciones estudiantiles.

**CONSIDERANDO:**

I) Que a los efectos de llevar adelante la implementación de las diferentes normas del Reglamento General de Estudios (RGE) vigente, se han definido las presentes directivas relativas a la Suspensión y Desvinculación Estudiantil.


II) Que la Dirección de Educación considera pertinente la actualización sugerida.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto;

**LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA**

**RESUELVE:**

- 1°.- Derogar la Circular 026\_DE\_2021.
- 2.- Aprobar la nueva Circular **XX**\_DE\_2023.
- 3.- Comuníquese y publíquese a todos los efectos.

	<b>CIRCULAR</b>		
	Versión: XX	Código: XXXX	Página de 9
	Circular de Desvinculación Estudiantil		

## **CIRCULAR DE DESVINCULACIÓN ESTUDIANTIL**

### **I.- ASPECTOS GENERALES**

**Art.1.- (Ámbito de Aplicación)** La presente Circular se aplica al estudiantado regular de UTEC entendiéndose por tal: quienes hayan sido admitidos/as a las Carreras, se hayan matriculado y se encuentren cursando el nivel correspondiente o en alguna situación académica prevista en los Capítulos 3°, 4° y 5° del Título II del RGE.

El estudiantado regular que en algún semestre de su carrera, no se matricule a ninguna unidad curricular y tampoco haya solicitado la suspensión de sus estudios, mantendrá la calidad de estudiante regular por dos Períodos Académicos.

**Art.2.- (Estudiantes en riesgo de desvinculación)** Se entiende por estudiante en riesgo, a el/la estudiante regular que se ve afectado/a en su desempeño académico debido a inasistencias reiteradas, calificaciones insuficientes, quienes se encuentren en la situación prevista en el inciso segundo del artículo anterior, otras situaciones.

**Art.3.- (Suspensión de Estudios)** Todo/a estudiante podrá solicitar formalmente ante la Coordinación de su Carrera la suspensión transitoria de estudios por un Período Académico, fundando sus motivos.

A este respecto, el Período Académico podrá ser:

- a) semestral, teniendo una duración de 16 semanas; o
- b) anual, teniendo una duración de 32 semanas.

En aquellas Carreras cuyo Período Académico es semestral, la suspensión podrá prorrogarse por una única vez de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 50 y 53 del RGE.

**Art.4.- (Desvinculación)** La desvinculación de un/a estudiante de UTEC implica el cese de su relacionamiento con la Institución.


La desvinculación puede darse en diferentes momentos de la trayectoria educativa, dando lugar a las siguientes situaciones:

- a) Desvinculación inicial: refiere a quien abandona sus estudios, expresa o tácitamente, dentro del primer semestre de la Carrera que se encuentre cursando.
- b) Desvinculación temprana: refiere a quien abandona sus estudios, expresa o tácitamente, antes de la primera mitad de la Carrera que se encuentre cursando.
- c) Desvinculación tardía: refiere a quien abandona sus estudios, formal o tácitamente, luego de la primera mitad de la Carrera que se encuentre cursando.

**Art. 4 Bis (Del desistimiento a una Carrera)** Se entiende que un estudiante desiste a su inscripción en una Carrera de UTEC cuando, luego de ser admitido/a, se matricula, pero no inicia los cursos, careciendo de registros de actividad académica.

### **II.- ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN, ORIENTACIÓN Y RETENCIÓN ESTUDIANTIL**

**Art. 5 (Acciones preventivas de situaciones de riesgo)** Las Coordinaciones de Carreras, Educativas y Psicopedagógicas tomarán acciones preventivas, para apoyar y orientar al estudiantado, especialmente en el primer año de su carrera.

	<b>CIRCULAR</b>		
	Versión: XX	Código: XXXX	Página de 9
	Circular de Desvinculación Estudiantil		

**Art. 6.- (Causas de riesgo de desvinculación)** A lo largo del proceso formativo, las Coordinaciones de Carrera en conjunto con las Coordinaciones Educativas procurarán identificar factores que puedan derivar en causales de riesgo de desvinculación.

**Art. 7.- (Detección y seguimiento)** En caso que se detecte desde una Carrera algún factor de riesgo, se deberá abordar por parte del plantel docente y las Coordinaciones, las acciones correspondientes para apoyar los aprendizajes de los/las estudiantes.

Al finalizar un semestre, las Coordinaciones deberán evaluar la efectividad de las acciones implementadas.

**Art. 8.- (Registro administrativo del estudiantado en riesgo)** La Coordinación Educativa con el apoyo de la Secretaría de la Carrera, realizará el seguimiento y registro en el expediente de todas las acciones realizadas, para su resguardo y seguimiento.

**Art. 9.- (Tutorías)** La tutoría es uno de los mecanismos de orientación y acompañamiento a los estudiantes en riesgo, que deberá implementarse de acuerdo a lo establecido en la Circular de Calificaciones vigente.

### **III.- SOBRE EL PROCEDIMIENTO Y LAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS Y DESVINCULACIÓN**

**Art.10.- (Suspensión de Estudios)** El/la estudiante podrá solicitar suspender transitoriamente sus estudios, por escrito y fundando los motivos. La solicitud será estudiada y aprobada por la Coordinación de Carrera, luego de lo cual, completará el formulario correspondiente del Anexo y lo derivará a [soporte.uxxi@utec.edu.uy](mailto:soporte.uxxi@utec.edu.uy) para que se proceda al bloqueo del expediente académico del/de la estudiante.

De acuerdo con el Art. 3 de esta Circular, la suspensión se otorga por un Período Académico extensible por una única vez por igual período; excepto en las Carreras con Período Académico anual, en cuyo caso no será posible extender la solicitud. Vencido el plazo de suspensión, si el/la estudiante no solicita su reincorporación, se le considerará desvinculado/a de la Institución.

**Art.11.- (Efectos de la suspensión)** Durante el período de suspensión de estudios el expediente del/la estudiante quedará bloqueado transitoriamente a fin de que no corra el plazo dispuesto en el art. 58 del RGE.


Se entiende por expediente bloqueado, al cierre parcial del expediente electrónico del/la estudiante en la Universidad durante el período en cuestión; en consecuencia, no podrá realizar actividades curriculares propias de la carrera (por ejemplo, rendir exámenes pendientes o asistir a los cursos).

En caso que la solicitud de la suspensión se haga previamente a tener calificaciones en el semestre en curso, se procederá a la cancelación de la matrícula previamente a su suspensión; pero si el estudiante hubiera participado de evaluaciones y tiene calificaciones, se procederá al cierre de sus actas con calificación de 1 para todas aquellas instancias de las cuales no participe.

**Art.12.- (Sobre la desvinculación)** La desvinculación podrá solicitarse por escrito por el/la estudiante, o podrá efectivizarse de oficio desde la Carrera cuando el mismo no registre actividad académica durante dos períodos consecutivos.

Al igual que las suspensiones de estudio, estos casos serán analizados y aprobados por la Coordinación de Carrera, luego de lo cual completará el formulario correspondiente del Anexo y lo derivará a [soporte.uxxi@utec.edu.uy](mailto:soporte.uxxi@utec.edu.uy) para que se proceda con el bloqueo del expediente académico del/de la estudiante.

La Coordinación de la Carrera conjuntamente con la Educativa, realizarán el seguimiento de cada

	<b>CIRCULAR</b>		
	Versión: XX	Código: XXXX	Página de 9
	Circular de Desvinculación Estudiantil		

caso a los efectos de determinar la causa por la cual se produce esta situación y proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 inciso segundo.

**Art.13.- (Efectos de la desvinculación)** A partir de la desvinculación de el/la estudiante el expediente quedará definitivamente bloqueado, pudiendo reabrirse en caso de su reingreso a la Universidad.

**Art.14.- (Causales de suspensión y/o desvinculación)** Las Causales de suspensión y/o desvinculación se registrarán por la Secretaría en el expediente estudiantil, para lo cual se hace necesario identificarlas como: personales, de salud, laborales o económicos, académicos o de otra naturaleza:

- a) Las **causales personales** responden a situaciones de la vida privada de el/la estudiante que le impiden continuar con las exigencias de la Carrera (cambios de domicilio, motivos emocionales, problemas familiares, o similares).
- b) Las **causales de salud** se vinculan a situaciones de enfermedades propias o de algún familiar directo que le impiden continuar sus estudios.
- c) Las **causales laborales** están relacionadas a cambios en las condiciones de trabajo respecto de la situación al momento de matricularse.
- d) Las **causales económicas** están relacionadas a los cambios en los ingresos propios o familiares, que le impiden continuar sus estudios.
- e) Las **causales académicas** hacen referencia a las dificultades para asumir las exigencias que las unidades curriculares le demandan al estudiante.
- f) En **“otras causales”** se consideran otras situaciones que no han sido contempladas en las literales anteriores, debiendo ser explicitadas por escrito.

#### **IV.- SOBRE LAS RESPONSABILIDADES**


**Art. 15.- (Coordinaciones de Carreras y Educativas)** La Coordinación de carrera deberá remitir a [soporte.uxxi@utec.edu.uy](mailto:soporte.uxxi@utec.edu.uy) con copia a la Secretaría de su Carrera, el formulario correspondiente del Anexo y el presentado por el/la estudiante, en un plazo que no deberá superar los 10 días hábiles.

Al finalizar un Período Académico, la Coordinación de cada Carrera, deberá presentar a la Coordinación Educativa y la Dirección de su ITR un informe con el detalle de las suspensiones, desvinculaciones y reincorporaciones del período, los resultados obtenidos del estudiantado en situación de riesgo y la efectividad de las medidas adoptadas, a los efectos de su seguimiento.

**Art. 16.- (Estudiante)** Todo/a estudiante regular de UTEC debe informar por escrito a la Coordinación de la Carrera la causal por la cual interrumpe sus estudios o se desvincula de la Institución.

**Art. 17.- (Secretaría de Carrera)** Cumplidas las distintas actuaciones, la Secretaría de Carrera que corresponda deberá registrar en el expediente académico el formulario correspondiente con la causal de la suspensión o desvinculación firmado por la Coordinación de la Carrera, junto con el formulario que presente el/la estudiante, en un plazo de 5 días hábiles.

**Art. 18.- (Sistema de Gestión Académica)** Desde [soporte.uxxi@utec.edu.uy](mailto:soporte.uxxi@utec.edu.uy) se bloqueará el expediente electrónico del/ de la estudiante, dejando identificado el tipo de desvinculación o la suspensión de acuerdo con esta Circular.

	<b>CIRCULAR</b>		
	Versión: XX	Código: XXXX	Página de 9
	Circular de Desvinculación Estudiantil		

## V.- DE LA REINCORPORACIÓN


**Art. 19. (Reincorporación)** El/la estudiante que hubieren hecho uso de la suspensión transitoria de estudios y quisiera reingresar a la UTEC, deberá atender las disposiciones establecidas en el Capítulo 54° del RGE.

Por su parte, si el/la estudiante suspendió estudios y no solicitó su reincorporación dentro de los plazos máximos previstos en esta Circular y antes de finalizado el período de matriculación, quedará desvinculado.

En el caso de desvinculación, si el estudiantado quisiera reincorporarse a UTEC, deberá ajustarse a lo establecido en los Arts. 56 y 57 del RGE; sin perjuicio que siempre podrá iniciar sus estudios desde el primer semestre, postulando nuevamente, siendo considerado/a un/a estudiante nuevo/a y procediéndose al cierre definitivo de su expediente anterior.

## Modificaciones:

Versión que sustituye	Ajustes realizados
Circular 026 de 2021	Adecuación al conjunto del texto al uso del lenguaje inclusivo, siguiendo las sugerencias incluidas en los manuales UNESCO sobre la temática y la Guía de lenguaje no sexista de UTEC.
	Ajustes menores de redacción a lo largo del cuerpo normativo.
	Se agrega al Anexo, un formato de formulario para estudiantes, para presentar solicitudes de suspensión, desistimiento, desvinculación y reincorporación, ante su carrera.
	Se agrega un nuevo inciso al artículo 1 para el caso de estudiantes que no se matriculan, pero siguen siendo considerados estudiantes regulares por dos Períodos Académicos.
	Ajuste del nombre del Capítulo II
	Se crea un nuevo artículo 5 para incorporar las acciones preventivas de situaciones de riesgo.
	Supresión de las causas de riesgo en el art. 6.
	Se actualiza el número del articulado del Capítulo II.
	Modificación del artículo 8, para reglamentar el registro administrativo de las situaciones de riesgo.
	Separación de las causales laborales y económicas, en el artículo 14 para que sean identificadas como causales independientes.
	Se incorpora en el inciso final del artículo 12 una remisión al artículo 15.
	Se agrega en el artículo 15 a las Coordinaciones Educativas.
	Se agrega en el inciso final del artículo 19, la posibilidad que tiene el estudiantado que se desvinculó, de volver a iniciar sus estudios postulando nuevamente.

	<b>CIRCULAR</b>		
	Versión: XX	Código: XXXX	Página de 9
	Circular de Desvinculación Estudiantil		

## ANEXOS

### FORMULARIO DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN/ DESVINCULACIÓN/ REINCORPORACIÓN PARA ESTUDIANTES.

#### DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE:

<b>Nombre:</b>	<b>Documento:</b>
<b>Carrera e ITR:</b>	<b>Fecha de la solicitud:</b>

#### SOLICITUD:

Por la presente, quien suscribe, solicita:	1.- La suspensión de mis estudios	
	2.- El desistimiento a la carrera (*)	
	3.- La desvinculación inicial de la carrera(**)	
	4.- La desvinculación temprana de la carrera(**)	
	5.- La reincorporación a la carrera	
Exposición de motivos:		

\_\_\_\_\_

Firma estudiante

\_\_\_\_\_

Firma y cargo de quien recibe

(\*) Conforme con lo dispuesto en el artículo 4 bis de la Circular vigente.

(\*\*) Conforme con lo dispuesto en el artículo 4 de la Circular vigente

**FORMULARIO DE FORMALIZACIÓN DE  
SUSPENSIÓN, DESVINCULACIÓN Y REINCORPORACIÓN DE ESTUDIANTES:**

**DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE:**

<b>Nombre:</b>	<b>Documento:</b>
<b>Carrera e ITR:</b>	<b>Cohorte:</b>
	<b>Fecha de la solicitud:</b>

**SUSPENSIÓN TRANSITORIA:**

Causal:	1 Causas Personales	
	2 Causas Laborales	
	3 Causas Académicas	
	4 Otras Causales	
Entrevista:		
Acuerdo:		
Plazo de la suspensión:		
Responsable del seguimiento:		

**REINCORPORACIÓN:**

Por solicitud formal y por escrito:		Fecha:
-------------------------------------	--	--------


**DESVINCULACIÓN DEFINITIVA:**

a- Por inasistencias	
----------------------	--

b- Por la voluntad manifiesta del estudiante de:	1 Causas Personales	
	2 Causas Laborales	
	3 Causas Académicas	
	4 Otras Causales	
Especificación de los motivos:		

\_\_\_\_\_  
Firma de la Coordinación de Carrera



	<b>CIRCULAR</b>		
	<b>Versión:</b> XX	<b>Código:</b> XXXX	Página de 9
	Circular de Desvinculación Estudiantil		

	<b>Elaborado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>	<b>Fecha</b>
	Dirección de Educación y Carreras	Dirección de Educación	08/12/2023